Traffic Berlining

Basta Alcad

ing anageral of our tion in the

the first of the second section in

and may become a more of

intermedials of the state of

Este periódico se publica todos los dias, escepto los demingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Alocha; número 102, charlo baja.



Los articulos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, esta- 🦠 blecida en la misma imprenta de Pita, inti francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

LETN OFICIAL

DE MADRID

· (4)

-esh melidava di sepida PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Benofa: La conservacion de la paz y la proteccion de los hogares en los momentos de una perturbación interior, como la defensa del territorio contra las agresiones del esterior, es el primero y mas alto de los deberes de todo gobierno: Los elementos para contrastar estos sucesos, y los medios de prevenirlos, se hállau dentro de la constitucion militar del pais, empezando por la artificial perfeccion de sus fronteras y la division de sus distritos militares, y acabando por los mas pequeños detalles de la organización de la fuerza armada. No podia, bajo estas consideraciones, ser indiferente al ministro que suscribe la situacion particular del Maestrazgo, euya dificil topografia, enclavada, parte en el remo de Valencia y parte en el de Aragon y Cataluña, ha servido y servirá de fortaleza avanzada para la defensa del reino de Valencia, y de cuna y abrigo à toda insurreccion.

La naturaleza misma; que marca los grandes limites de un pueblo, ha judicado tambien en un orden secundario los que deben tener sus diferentes parciones coma le sucede al Maestrazgo de Morella; y si para la division territorial no se siguen estrictamente las naturales lineas, es porque la administracion pública nece-

sita atender ademas à otros intereses, entre ellos à los particulares de los habitantes, con relacion à las capitales, residencia de las autoridades, Pero ante la necesidad de guardar y defender el pais en el sentido material de estas palabras, debe desaparecer en et orden militar toda otra consideracion de conveniencia, maxime cuando no ha de sufrir la marcha regular de la admid nistracion por la alteracion que se intenta.

El reino de Valencia, que comprende el Maestrazgo, y cuyos fimites naturales parece debieran ser al E. el mar, al N. el Ebro y al O. la linea N. S. desde la confluencia del rio Guadalupe con el Ebro hasta la actual division de reis nos en la Paebla de Arénoso, pasando entre los rios Calanda y Martin à buscar el nacimiento del Alfambra, no obstante y' de largo tiempo confina con Cataluña por el rio Cenia, dejando à aquella capitania general de este lado del Ebro una faja de territorio paralela al rio y al Aragon todos los montes de Alcañiz y Teruel, ramificaciones unos y enlaces otros de los puertos de Beceite y de las sierras de Gudar con las de Mosqueruela y Ares. Esta malisima division està desechada despues de todo por una esperiencia bien dolorosa en la pasada guerra, de cuya esperiencia ha surgido tambien la que aconseja la medida que tengo la honra de proponer 'à V. M'

La efecto, mientras las operaciones de la guerra civil del Maestrazgo fueron conducidas por cada una de las capitanias generales de Aragon Nalencia, faltando la unidad de mando y accion, y existiendo para núestras tropas un límite marcado que no les era dado pasar y que el enemigo no reconocia, solo esperimentamos dolorosas pérdidas, tristisimas derrotas y el crecimiento de la rebelion; las dos veces que se organizó el ejército del centro, las operaciones permitieron mas regularidad en la ofensa y defensa, el enemigo se contuvo, el pais quedò mejor protegido, y no pocas veces conquistó nuess tro ejército señalados y glosiosos triunfos. Si algun embarazo habia en las combinaciones, si algun contratiempo obligaba à suspender los mejores planes, era la necesidad de socorrer à Gandesa, ciudad perteneciente à Cataluña, lejos del teatro de operaciones del ejército del centro, huérfana de proteccion por imposibilidad del capitan general del principado, y cuyas heróicas y repetidas resistencias enconaban mas y mas el enemigo.

Las lecciones de lo pasado, Señora, no deben desperdiciarse, y con mucha mas razon ahora que se intenta reproducir trastornos contra los los sagrados y legitimos derechos de V. M. Medios bay, pero son de mas larga ejecucion, para mutilizar militarmente el Maestrazgo y hacer casi imposible la organizacion en su suelo de aventureros, de guerrillas y de una rebelion de grandes proporciones; mas entretanto que estos pueden ponerse en ejecucion, el ministro que suscribe cree debe darse definitivamente mas ensanche al distrito militar de Valencia, como accidentalmente se hizo cuando tuve la honra de aconsejarlo à V. M. en abril de 1844. De esta manera se lograrà centralizar el mando accion y del capitan general sobre toda la zona peligrosa; se podrá abrazar, no solo elàngulo formado por el Ebro y el mar, sino la parte que arriba dejo indicada del partido de Alcañiz y provincia de Teruel, y se conseguirá sofocar en su origen cualquier intento de los enemigos de V. M. Alguna vez podrán complicarse ligeramente las relaciones de los delegados de la administracion civil y de la justicia con las autoridades militares; pero esta dificultad es harto insignificante en comparacion de las ventajas del proyecto, y podrà orillarse en poco tiempo, Por todo lo espuesto, el ministro que suscribe tiene la honra de presentar à V. M. el siguiente proyecto de a man a fact of the state of the same decreto.

Madrid 7 de agosto de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo. En vista de lo que me ha espuesto mi ministro de la guerra, y oido el parecerde mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El distrito de la capitania general de Valencia tendrà por limite septentrional el curso del Ebro desde su confluencia con el Guadalupe hasta su desembocadura en el mar; al Poniente, la línea divisoria de este distrito con el de Aragon sera el rio Guadalupe desde su confluencia con el Ebro hasta Alcañiz; segnirà por la cima que desde enfrente de Alcañiz y à la orilla izquierda del rio Guadalupe divide las aguas del rio Martin de las del rio Calanda, dejando à Estercuel en el distrito de Aragon, y á Julve en el de Valencia; continuarà por las cimas que conducen à Son del Puerto y Cañada Vellida, quedando el primero de dichos pueblos en la capitania general de Aragon, y el segundo en la de Valencia; correrà por la cordillera desde encima de Cañada Vellida á Alcalá de la Sels va; quedando en el distrito de Aragon lasvertientes del rio Alfambra, y en el de Valencia las del valle de Xarque, asi como el valle que corre desde Fortanete á Aliaga, dejàndose à Alcalà de la Selva en el distrito de Aragon, y à Mosqueruela, Valdelinares y Linares en el de Valencia. Desde la cima que separa Alcalà de la Selva de Valdelinares se dirigirà la linea divisoria de Norte à Sur à la Puebla de Arenoso, desde cuyo úls timo punto se mantiene la actual division de distritos.

Art. 2.º Para la determinacion de los puntos intermedios comisionaràn los capitanes generales de Aragon y Valencia los oficiales de estado mayor que hayan de trazar los pormenores de la línea divisoria en la frontera de Poniente para mi real aprobacion.

Art. 3.º Los efectos de este decreto en nada alteraran la subdivision civil ni la judicial.

Dado en San Ildefonso à 7 de agosto de 1847.—Està rubricado de la real mano.—El min nistro de la guerra, Manuel de Mazarrado a reinte de la guerra del guerra de la guerra del guerra del guerra de la guerra del guerra del guerra de la guerra de la guerr

Hallandose vacante el cargo de segundo commandante del real cuerpo de guardías alabardes ros por haber sido nombrado ministro de instruccion y obras públicas el mariscal de campó

dirting

D. Antonio Ros de Olano, vengo en elegir para que lo desempeñe al de la misma clase D. Misguel Dominguez, coude de San Antonio.

Dado en palacio à 6 de setiembre de 1847. = Està rubricado de la real mano. = El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

odorzasi sa sa sa sa gele politico de

Vengo en relevar del mando de la capitania general de Granada al teniente general D. Jacobo de Espinosa, baron del Solar de Espinosa, quedando muy satisfecha de sus servicios, que me propongo utilizar convenientemente.

Dado en palacio à 6 de setiembre de 1847. =Està rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar capitan general de Granada al teniente general D. José Manso, conde de Llobregat, que lo es actualmente de Vas lencia.

Dado en palacio á 6 de setiembre de 1847. =Está rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernaudo Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar capitan general de Valencia al mariscal de campo D. José Luciano Campuzano, actualmente gobernador militar de Cadiz.

Dado en palacio à 6 de setiembre de 1847. =Está rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

S. M. ha conferido el gobierno militar de Cadiz al mariscal de campo D. Mariano Belestá.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REALES DECRETOS. Si ON INC.

En atencion à las circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, ministro que ha sido de comercio, instruccion y obras públicas, he tenido á bien nombrarle rector de la universidad literaria de esta corte.

Dado en palacio à 9 de setiembre de 1847.

=Está rubricado de la real mano.=Refrendado. =El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Antonio Ros de Olano.

Vengo en declarar vacante la plaza de oficial de la clase de segundos del ministerio de comercio, instrucción y obras públicas para que fue nombrado D. Francisco Lagasca por míreal decreto de 11 de marzo de este año, el cual no se ha presentado á servirla en el término que al efecto se le habia señalado, debiendo volver á ingresar en el cuerpo de ingenieros de caminos y canales, de donde procede.

Dado en palació á 9 de setiembre de 1847

—Està rubricado de la real mano.—Refrendado

—El ministro de comercio, instruccion y obras
públicas, Antonio Ros de Olano.

In all the second to the secon

Habiendo tenido por conveniente declarar vacante por mi real decreto de esta fecha la plaza de oficial de la clase de segundos del munisterio de comercio, instruccion y obras públicas para que fue nombrado D. Francisco Lagasca, vengo en conceder los ascensos correspondientes à oficiales tercero y cuarto de la misma clase à D. José de Adaro y à D. Fermin de la Puente Apecechea, oficiales en la actualidad del propio ministerio, que le seguian en la escala.

Dado en palacio á 9 de setiembre de 1847.

—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.

—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Antonio Ros de Olano.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

the same is not the same of the same of the same of the same of the same

Bienes nacionales. Menturo orong

No habiendo tenido efecto por falta de licia tador la subasta celebrada el 31 de agosto úto timo para el derribo de una casa sita en la valte Angosta de San Bernardo, núm. 24, que perteneció à las religiosas Vallecas de esta corte, se ha señalado para nuevo remate el dia 14 del corriente mes de una à dos de su tarde, en los estrados de la intendencia sita en los Consejos, con la rebaja de la tercera parte de la cantidad señalada en el presupuesto formado por el arquitecto, y con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estarà de mani-

fiesto en la contaduria de bienes nacionales casa denominada del Platero, charto segundos des platero, charto segundos que gusten tomar parte en dicha demolicion. Madrid 7 de setien bre de 1847.=Lorenzo Flores Calderon.

En el dia 20 del corriente mes, de una à dos de su tarde, debe celebrarse subasta pública para el arriendo de las tierras, denominadas de la Vega de abajo, pertenecientes à la eucomienda mayor de Castilla, en Villarejo de Salvanés, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la intendencia, sita en la casa llamada de los Consejos, con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estarà de manifiesto en la contaduría de bienes nacionales, casa del Platero, cuarto segundo, y en Villarejo, en donde igualmente se subastaran en el mismo dia, en la del administrador subalterno de dicha encomienda D. Anselmo Navarro. Y se anuncia al público para inteligencia de los que quieran tomar parte en el citado arriendo. Madrid 9 de setiembre de 1847.-Lorenzo Flores Calderon. ga de Africa de la class egundus del mange

PARTE NO OFICIAL.

de la constante de la constante de la manta clase de la constante de la formate de la

capata led her ANUNCIOS, end and antereitant and antereitant.

. Alesso in graneito a g de seriembre de 18; ...

Administracion de la imprenta nacional.

Dispuesto por real orden de 17 de julio últimos que la Gaceta de Madrid reciba en su parte material y de redaccion todas las mejoras que reclama su importancia, se publica dicho periódico desde 1.º de setiembre an papel de escelente calidad y del tamaño de 34 pulgadas sobre 24, de manera que cada número contiene doble testo que anteriormente, á cuyo efecto se han estrenado tres fundiciones de letra muy moderna, sin que por ello se aumenten los precios de sumericion que continúan siendo los mismos, a sabas, sin que continúan siendo los mismos, a sabas siendo se continúan siendo los mismos, a sabas siendo se continúan se continúan siendo se continúan siendo se continúan se

3 meses, some service and serv

Se admiten suscritiones en el despacho de la linprenta nacional y en todas las administraciones y estaletas de correos del reino, al shodas del reino.

adolaro de relaciona de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania de la compania del compa

Con autorizacion del Excmo. Sr. gese político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de los prados de propios de Rivas de Jarama. y para su remate se han señalado los dias 11 y 12 del próximo octubre bajo el pliego de cóndiciones que se mapisestará en el acto de dicho remate.

Lo que se aduncie para que el que guste interesarsa en ellos aceda dichos dias.

Arrendamiento.

Se articada una hacienda de propiedad particular con su respectiva casa adormada y bien diseribuida en todas sus piezas, utensilios y aportos necesarios, con molino aceitero, seis pares de mulas y
uno de bueyes, situada en Villarejo de Salvanés en
esta provincia, á siete leguas de Madrid, en la carfetera de Valencia.

Consiste en 380 fanegas de siembra, y de ellas
18 de regadio; 1,500 olivos, entre ellos 360 renuevos
de 30 á 60 años, y 36,500 cepas, su tercera parte
nuevas de 5 á 20 años; cuya hacienda existe sumayor parte en la jarrisdiccion de Villarejo, Belmonte de
Tajo, y algunas fincas en las contiguas de Tielmes y
Villamanrique; pero todas se labran comodamente
desde el punto céntrico de Villarejo.

En la celle de Embajadores, número 12, cuarto principal de la derecha, datán razon de la persona con quieo se ha de tratar de ajunte, la que tambien proporcionará en su caso todo lo necesario para la labor, y hasta los mismos oporarios inteligentes de que el dueño se sirve.

S. M. ha con heldo el gobierno unitar de Canber. Cambre al maniscal do compo el Marsaca lleiestà.

MERCADO.

WOUND THE Madrid so the agosto.

Trigo de 5,2 di 6 il milital l'abbigui.

Cebada de 28 à 31 id. id.

Algarrobas 44 à 45 id. id.

Algarrobas 44 à 45 id. id.

Algarrobas 44 à 45 id. id.

Acaite de 62 à 64 is sirebas in all months and amplication.

Id. filtrado à 66 id. id. rames un constant all amplication de constant all associating and accommend a constant all associating and accommendation accommendation and accommendation accommendat

... MARIDD: Imprenta de D. MARGEL PITA.